



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No.224 del 04/04/2024

Por la cual se Otorga la Licencia de Funcionamiento Provisional por seis (06) meses a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE
LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, reformada por las Resoluciones No.3435 de 2016, No.8282 de 2017, No 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

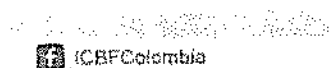
Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

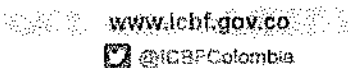
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la Resolución No.184 del 04/04/2024, que renovó Licencia de Funcionamiento Provisional por un (01) año, a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad Centro Transitorio.



ICBFColombia



www.icbf.gov.co

@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Calle 35 No 8 B 11
Pereira Risaralda
Teléfono: 3401394 ext.645011

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



COLOMBIA
FUERZA DE LA
VIDA

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No.224 del 04/04/2024

Por la cual se Otorga la Licencia de Funcionamiento Provisional por seis (06) meses a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que la entidad denominada **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA** es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 1442 del 10 de octubre de 1983, por parte de la Gobernación de Risaralda y tiene sus Estatutos vigentes.

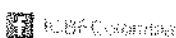
Que mediante oficio radicado No. 20245540000009342 del 02/02/2024, el Representante Legal de la entidad **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de las Licencia de Funcionamiento, para la modalidad Centro Transitorio.

Que el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda realizó la visita el día 08/03/2024, a la sede operativa de la **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA**, ubicada en la sede operativa Carrera 23 No 78-62 Barrio Corales del Municipio de Pereira, Risaralda, con el fin de realizar la verificación de los requisitos técnico-administrativos

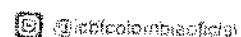
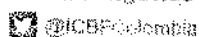
Que como consecuencia de la revisión del componente legal, la profesional designado por la Dirección Regional ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ, Abogada Contratista del Grupo Jurídico emite concepto favorable para otorgamiento de Licencia PROVISIONAL por seis (06) meses a la Institución denominada **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA** de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO TRANSITORIO.

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Financiero conceptúa el profesional designado por la Dirección Regional, Contratista del Grupo de Asistencia Técnica: Carlos Daniel Trejos Gallego, donde se emite lo siguiente: *"Una vez efectuada la revisión a la información aportada por el operador, correspondiente al componente financiero de la entidad HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA identificada con NIT No. 891411093, quien solicita la renovación de su licencia de funcionamiento para la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para operar en la ciudad de Pereira. Me permito indicar que se ajusta a los requisitos exigidos en MO3.P El Modalidades Y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños Y Adolescentes. Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos V2, se hace revisión de los estados financieros, certificaciones contables, dictamen del revisor fiscal, presupuesto general de la entidad, registros contables, pago de impuestos y estos cumplen con lo establecido por la legislación colombiana."*

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Técnico conceptúa las Profesionales designad por la Dirección Regional, Profesional MARIA VICTORIA ALZATE LOAIZA y LAURA VALENTINA PEÑA CUARTAS, profesionales contratistas, del Grupo de Asistencia Técnica, donde emiten el siguiente concepto: *"Luego de realizar la verificación del componente, se establece que el operador se encuentra en proceso de formalización de*



www.icbf.gov.co



Calle 35 No 8 B 11
Pereira Risaralda
Teléfono: 3401394 ext.645011

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 224 del 04/04/2024

Por la cual se Otorga la Licencia de Funcionamiento Provisional por seis (06) meses a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

convenio con la empresa Con Gusto Para Servirle SAS, donde se garantizará el servicio de alimentación tercerizado, el cual cuenta con concepto sanitario favorable vigente CSSSD No.

0825 del 04/08/2023, Actualmente, el proveedor con quien se tercerizará el servicio de alimentación cuenta con los siguientes programas de calidad con cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013, también frente a la Resolución 2505 de 2004 para el Transporte de Alimentos, contando con sistema de gestión ISO:14001 de 2015."

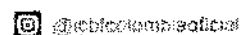
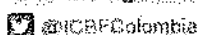
Que como consecuencia de la revisión desde el componente administrativo, la Dirección Regional designo al Profesional Fabio Andrés Coral Torres y líder del trámite, del Grupo de Asistencia Técnica, donde emiten el siguiente concepto: *"De acuerdo con los lineamientos establecidos por ICBF, se verifica en visita del 8 de marzo de 2024 a la sede operativa y administrativa, logrando evidenciar el cumplimiento de lo señalado en el Instrumento de verificación protección de la Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes en las modalidades de atención a medidas y sanciones privativas de la libertad, como en la normativa vigente. Durante la visita se corrobora mejoras a nivel locativo, en techos y paredes, con aspecto idóneo y de seguridad. No presenta fallas o condiciones de deterioro estructural interno o externo. Con adecuaciones en baños. Aunque es limitado el stock de dotación personal y de aseo para usuarios, no se evidencia incumplimiento del operador en la entrega de estos para los NNA, según los registros documentales aportados. Al igual, cuenta con dotación básica institucional, pero se deja claridad que se encuentra trazable las condiciones de colchones, los cuales deberán estar en seguimiento según desgaste por uso. De igual manera, se establece condiciones adecuadas, conforme la legislación vigente con relación al SGSSS del talento humano vinculado, como los requisitos de idoneidad frente a experiencia, formación, capacitación y cualificación del personal, como también, al cumplimiento de obligaciones y parámetros establecidos para la modalidad"*.

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Nutrición y salud la Dirección Regional designo a la siguiente Profesional: Andrea del Pilar García Riaño del Grupo de Asistencia Técnica, donde se emite el siguiente concepto: *"Luego de realizar la verificación del componente, se establece que el operador se encuentra en proceso de formalización de convenio con la empresa Con Gusto Para Servirle SAS, donde se garantizará el servicio de alimentación tercerizado, el cual cuenta con concepto sanitario favorable vigente CSSSD No. 0825 del 04/08/2023, Actualmente, el proveedor con quien se tercerizará el servicio de alimentación cuenta con los siguientes programas de calidad con cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013, también frente a la Resolución 2505 de 2004 para el Transporte de Alimentos, contando con sistema de gestión ISO:14001 de 2015"*.

Que, como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de los requisitos legales, y el concepto del Comité Técnico para la atención de esta modalidad CENTRO TRANSITORIO, los profesionales designados por la Dirección Regional emitieron concepto FAVORABLE, para



www.icbf.gov.co



Calle 35 No 8 B 11
Pereira Risaralda
Teléfono: 3401394 ext.645011

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8099

RESOLUCIÓN No. 224 del 04/04/2024

Por la cual se Otorga la Licencia de Funcionamiento Provisional por seis (06) meses a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

otorgamiento de la licencia PROVISIONAL por seis (06) meses a la entidad "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA", en su sede operativa que se encuentra ubicada en la carrera 23 No 78-62 Barrio Corales, del Municipio de Pereira, Risaralda, para la atención de

Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo treinta y seis horas.

Que, después de la verificación por componentes, se determina que no hay cumplimiento total de los requisitos técnico/alimentación y nutrición, en tanto no se ha culminado el proceso de formalización del convenio de tercerización del servicio de alimentación por lo que se estima otorgar licencia de funcionamiento provisional a seis (6) meses, conforme se ajusta al Art. 1 numeral 13.3 de la Res. 8113 de 2019; donde el operador deberá adjuntar el convenio ya formalizado, de acuerdo con los términos en que se determina por parte de ICBF.

Que, en consecuencia, la directora de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por el término de seis (06) meses, a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA NIT. 891.411.0931, cuya sede operativa y administrativa Carrera 23 No 78-62 BARRIO CORALES del Municipio de Pereira- Risaralda,

ARTÍCULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es CENTRO TRANSITORIO, la población atender teniendo en cuenta el ajuste al Manual operativo y el de la Población PAI, para la población de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. Capacidad Operativa 06 cupos.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA NIT. 891.411.093-1, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Advertir HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA NIT. 891.411.093-1, que la queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad CENTRO TRANSITORIO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

RESOLUCIÓN No. 224 del 04/04/2024

Por la cual se Otorga la Licencia de Funcionamiento Provisional por seis (06) meses a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución, al señor LISANDRO RAMÍREZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.087.991.063, Representante Legal de la HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA NIT. 891.411.0931 en los términos

establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 04/04/2024


CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO
Directora Regional Risaralda

Concepto Administrativo - Fabio A. Coral

Concepto Técnico: MARIA VICTORIA ALZATE LOAIZA y LAURA VALENTINA PEÑA CUARTAS

Concepto Financiero - Carlos D. Trejos

Concepto Nutricional - Andrea García R

Concepto legal - Proyecta: Rocio Eugenia Sarralde Ortiz - Abogada Contratista

Revisó: Javier Moreno del Grupo Jurídico

Control de Legalidad: Ledia del Pilar Giraldo Ossa - Coordinadora Jurídica

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No 224 del 04/04/2024

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las tres de la tarde (3:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor LISANDRO RAMIREZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.087.991.063, Representante Legal de la HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA NIT. 891.411.0931 de la resolución No 224 del 04/04/2024, "Por la cual se Otorga la Licencia de Funcionamiento Provisional por seis (06) meses a la institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas."

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoria.

EL NOTIFICADO

LISANDRO RAMIREZ ROJAS

Cédula de ciudadanía No 1.087.991.063, Representante Legal de la HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA NIT. 891.411.0931

Renuncio a términos
de Ejecutoria
5/4/24

LA NOTIFICADORA

ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
Abogada Grupo Jurídico

Pereira, Risaralda a los cinco (05) días de abril de dos mil veinticuatro (2024).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las tres de la tarde (3:00 PM), ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor LISANDRO RAMIREZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.087.991.063, Representante Legal de la HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA NIT. 891.411.0931 de la resolución No 224 del 04/04/2024, *"Por la cual se Otorga la Licencia de Funcionamiento Provisional por seis (06) meses a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas."*

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.

LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico